

Constancia Secretarial: El 3 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00770

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la parte ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra del señor **JOHN EDWARD BELTRÁN ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el pagaré No.1102016

1. Por la suma de \$6.730.466 m/cte correspondiente a las cuotas de capital pendientes de pago y \$2.616.794 m/cte correspondiente a intereses remuneratorios, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Fecha de Exigibilidad (Cuota en mora) DD/MM/AA	Valor Capital	Interés Corriente	fecha de Causación Interés Moratorio
10/12/2019	\$ 293.150	\$ 174.213	11/12/2019
10/01/2020	\$ 297.334	\$ 170.029	11/01/2020
10/02/2020	\$ 301.578	\$ 165.785	11/02/2020
10/03/2020	\$ 305.883	\$ 161.480	11/03/2020
10/04/2020	\$ 310.249	\$ 157.114	11/04/2020
10/05/2020	\$ 314.678	\$ 152.685	11/05/2020
10/06/2020	\$ 319.170	\$ 148.193	11/06/2020
10/07/2020	\$ 323.726	\$ 143.637	11/07/2020
10/08/2020	\$ 328.347	\$ 139.016	11/08/2020
10/09/2020	\$ 333.034	\$ 134.329	11/09/2020
10/10/2020	\$ 337.787	\$ 129.576	11/10/2020
10/11/2020	\$ 342.609	\$ 124.754	11/11/2020
10/12/2020	\$ 347.499	\$ 119.864	11/12/2020
10/01/2021	\$ 352.460	\$ 114.903	11/01/2021
10/02/2021	\$ 357.491	\$ 109.872	11/02/2021
10/03/2021	\$ 362.594	\$ 104.769	11/03/2021
10/04/2021	\$ 367.770	\$ 99.593	11/04/2021
10/05/2021	\$ 373.019	\$ 94.344	11/05/2021
10/06/2021	\$ 378.344	\$ 89.019	11/06/2021
10/07/2021	\$ 383.744	\$ 83.619	11/07/2021
TOTALES:	\$ 6.730.466	\$ 2.616.794	

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las sumas de dinero señaladas en el numeral anterior únicamente por concepto de capital de las cuotas vencidas, desde su vencimiento y hasta cuando se paga su pago efectivo por la parte demandada, acorde a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de \$5.474.264 m/cte, por concepto de capital acelerado en la obligación objeto de recaudo.

4. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero señalada en el numeral 4, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda hasta el día en que se produzca su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

Reconocer personería a la abogada Lina Marcela Gómez Quintero como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado y bajo los apremios del art. 74 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

340c68ea1119b6df46c33122bbb5297611a0606e2bd3d1a8534e10d36918e257

Documento generado en 22/09/2021 02:33:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>